

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2021

La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JHON JAIRO MUÑOZ C.C. 12.276.266
DEMANDADO: JAHIRIS JOSE SOTO MARTÍNEZ C.C. 94.520.246
RADICACIÓN: 760014003007202100507-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite de **JHON JAIRO MUÑOZ**, contra **JAHIRIS JOSE SOTO MARTÍNEZ**, en el cual se aprecian el siguiente defecto:

1. Revisado el presente asunto el Despacho se percata que al inicio de la demanda, el endosatario manifiesta que actúa como apoderado de la parte demandante, sin embargo, revisado el título valor actúa como endosatario para el cobro judicial. Por lo anterior, sírvase allegar el poder debidamente otorgado por la parte demandante o aclare dicha incongruencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 5 DE AGOSTO DEL 2021**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd95e0123a07ef6584b79583437e97c1e73d8e6748e08a4dcc0225d842e2a752

Documento generado en 03/08/2021 02:13:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>